

**CONSTITUCION DE  
LA COMPAÑIA  
ASEMSER ASESORÍA Y SERVICIOS  
EMPRESARIALES S.A.**

**CUANTIA:**

**USD 800.00**

**NF**

**DI 4,**

---

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SEIS**, ante mí, el NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ, comparecen las siguientes personas: Aliró Manuel Morales Bernal, de estado civil casado con capitulaciones matrimoniales, por sus propios derechos; y, Carlos Alberto Morales Bernal, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, quienes declaran ser de nacionalidad chilena, domiciliados

en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe por cuanto me presentan los documentos de identidad y dicen que eleve a escritura pública, la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: Señor Notario: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una más de Constitución de compañía anónima, cuya denominación será ASEMSEER ASESORÍA Y SERVICIOS EMPRESARIALES S.A., de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública las siguientes personas: Aliro Manuel Morales Bernal, por sus propios y personales derechos, de nacionalidad chilena, con cédula de identidad número uno siete uno cero cero seis uno ocho seis guión cero, de estado civil casado con capitulaciones matrimoniales; y Carlos Alberto Morales Bernal, por sus propios y personales derechos, de nacionalidad chilena, con cédula de identidad uno siete uno cero cero seis uno ocho siete guión ocho, de estado civil casado. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse, legalmente domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito. **SEGUNDA: CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA.**- Los comparecientes, libre y voluntariamente declaran que es su voluntad constituir, como en efecto constituyen, la compañía ASEMSEER ASESORÍA Y SERVICIOS EMPRESARIALES S.A., la misma que se regirá por la Ley de Compañías y demás leyes de la República del Ecuador y

de acuerdo con los estatutos sociales que aparecen a continuación. **TERCERA: ESTATUTOS SOCIALES DE AEMSER ASESORÍA Y SERVICIOS EMPRESARIALES S.A. .- **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.-**** La compañía intervendrá y responderá en todos sus actos públicos como privados, con el nombre de AEMSER ASESORÍA Y SERVICIOS EMPRESARIALES S.A. **ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, lugar del asiento principal de sus negocios; pero podrá establecer agencias, sucursales y corresponsalías en las demás ciudades de la República o en el exterior, de acuerdo con lo que resuelva la Junta General de Accionistas, cumpliendo para ello con las respectivas disposiciones legales. **ARTICULO TERCERO: OBJETO DE LA COMPAÑÍA.-** El objeto de la compañía es la prestación de servicios para el análisis, elaboración, desarrollo e implantación de estrategias empresariales en los campos de Administración de Negocios, Comerciales, Ventas, Mercadotecnia, Investigación de Mercado, Representaciones, Franquicias, Capacitación Empresarial, Recursos Humanos, Marketing, Motivación, Desarrollo Organizacional, Logística y Gestión, Eventos y Seminarios, Comunicación, etc.; y en general, todas las actividades similares e inherentes a los ámbitos anteriormente mencionados. Como entidad de derecho, la compañía podrá intervenir como socio o promover y constituir sociedades o corporaciones

comerciales, técnicas o administrativas, con otra u otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; podrá, así mismo, adquirir acciones o participaciones en otras sociedades o compañías, fusionarse con ellas o participar en las mismas en la forma y bajo las condiciones que la Junta General de Accionistas determine. En general, la compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas, que sean acordes a su objeto social, necesarios y convenientes para su cumplimiento.

**ARTICULO CUARTO: PLAZO DE DURACION.-** El plazo de duración de la compañía es de treinta (30) años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, plazo que se prorrogará o restringirá por resolución de la Junta General, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. **ARTICULO QUINTO:**

**CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de Ochocientos Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 800,00), dividido en ochocientas acciones ordinarias de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una; las mismas que, por disposición de la Ley, son indivisibles; capital social íntegramente suscrito y pagado. **ARTICULO**

**SEXTO: TRANSMISION Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-** Los Accionistas podrán transferir sus acciones cumpliendo para el efecto con lo que dispone la Ley de Compañías. **ARTICULO SEPTIMO: DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.-** Los derechos y obligaciones de los Accionistas se encuentran determinados por la Ley de

Compañías, a cuyo texto se remiten los presentes Estatutos. **ARTICULO OCTAVO: AUMENTO DE CAPITAL.-** Los Accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus aportes, para suscribir los aumentos de capital social que acordaren en forma legal. **ARTICULO NOVENO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General, según la Ley y los presentes Estatutos. **ARTICULO DECIMO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la misma. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General, además de las establecidas en la Ley de Compañías, las siguientes: a) Nombrar y remover a los administradores por causas legales y fijar su remuneración; b) Nombrar y remover a Comisarios o cualquier otro personero o funcionario cuyo cargo hubiere sido creado por los estatutos, y fijar su retribución; c) Conocer y resolver anualmente el Balance General, las cuentas de resultados y los informes que deberán presentar los administradores, referentes a los negocios sociales; d) Disponer y resolver acerca de las utilidades; e) Resolver sobre el aumento o disminución del capital

social, la constitución de reservas especiales o facultativas y, en general, acordar todas las modificaciones al contrato social y la reforma de estatutos; f) Disponer el establecimiento y supresión de agencias y sucursales, fijar su capital y nombrar a sus representantes; g) Resolver todos los asuntos relativos y concernientes a la marcha, buen funcionamiento y realización de los negocios de la compañía; y h) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la Ley, los presentes estatutos y las resoluciones de la misma Junta General. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres primeros meses de cada año calendario, para aprobar las cuentas y los balances que presenten los administradores, para resolver acerca del reparto de utilidades, para resolver acerca de la amortización de aportes sociales y para considerar cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria. Las Juntas Extraordinarias se reunirán en cualquier época, previa convocatoria y en ella se tratarán exclusivamente los asuntos señalados en la misma. Las Juntas Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía. **ARTICULO DECIMO TERCERO: CONVOCATORIAS.-** Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General o el Presidente, mediante comunicaciones escritas que se enviarán a las direcciones registradas por los Accionistas,

---

con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. **ARTICULO DECIMO CUARTO: QUORUM DE INSTALACION.**- La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representaren más de la mitad del capital pagado. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria, de acuerdo a lo establecido en la Ley, con el número de Accionistas presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. **ARTICULO DECIMO QUINTO: REPRESENTACIÓN.**- Los Accionistas pueden hacerse representar ante las Juntas Generales de Accionistas, para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante carta dirigida al Presidente de ella o poder. **ARTICULO DECIMO SEXTO: MAYORIA.**- Cada acción ordinaria pagada da derecho a un voto en las Juntas Generales. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos del capital asistente, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría de votos. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: JUNTAS UNIVERSALES.**- No obstante lo señalado en el artículo Décimo Segundo de los presentes Estatutos, la Junta General se entenderá legalmente convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, siempre que esté presente la totalidad del capital social y que los asistentes acepten la celebración de la Junta y los asuntos que se traten en ella. Además, todos los Accionistas deberán firmar el acta de esta Junta, bajo pena de

nulidad. **ARTICULO DECIMO OCTAVO: DIRECCIÓN DE JUNTAS Y ACTAS.**- Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la compañía y actuará como Secretario el Gerente General. En caso de ausencia de cualquiera de estos funcionarios, se nombrará Presidente y/o Secretario Ad-Hoc. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta. **ARTICULO DECIMO NOVENO: LIBRO DE ACTAS Y EXPEDIENTES.**- Las Actas deberán llevarse por medio escrito en hojas debidamente foliadas y autenticadas con la firma del Secretario en cada una, ó ser asentadas en un libro destinado para el efecto. **ARTICULO VIGESIMO: DEL PRESIDENTE.**- La compañía contará con un Presidente, que podrá ser accionista o no, elegido por la Junta General y durará cinco (5) años en sus funciones, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. En caso de ausencia temporal ó definitiva del Presidente, lo reemplazará la persona que para tal efecto designe la Junta General de Accionistas. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.**- Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir las Juntas Generales de Socios; b) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de éste; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los Títulos y Talonarios de Acciones emitidos y las Actas de las sesiones de Junta General; d) En general, tendrá las facultades necesarias y demás

---

atribuciones que le confieren los presentes Estatutos, la Ley y la Junta General de Accionistas. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL GERENTE GENERAL.-** La compañía tendrá un Gerente General que podrá o no ser accionista de ella; será designado por la Junta General y durará cinco (5) años en el cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Administrar la compañía, sus bienes y pertenencias y, en tal sentido, establecer las políticas y sistemas operativos con las más amplias facultades; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los Títulos y Talonarios de Acciones emitidos y las Actas de las sesiones de Junta General; c) Actuar como Secretario de las Juntas Generales de Socios; d) Convocar individualmente a sesiones de Junta General; e) Contratar empleados y fijar sus remuneraciones, señalar sus funciones y dar por terminados dichos contratos cuando fuere del caso; f) Presentar por lo menos una vez al año a la Junta General de Accionistas, un informe acerca de la situación económica de la compañía, acompañado del Balance General, del Estado de Pérdidas y Ganancias y demás anexos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; h) Conferir poderes generales y especiales previa autorización de la Junta General; i) Abrir cuentas bancarias, aceptar y endosar letras de cambio y otros

valores negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la compañía; j) Firmar contratos y contratar prestamos sin límite de endeudamiento; k) Obligar a la compañía sin mas limitaciones que las establecidas en la Ley y en estos Estatutos, sin perjuicio de lo preceptuado en el Artículo doce de la Ley de Compañías; y, l) En general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo de la compañía y las demás atribuciones que le confieren los presentes Estatutos, la Ley y la Junta General de Accionistas.

**ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DE LA REPRESENTACION LEGAL.-**

La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente, ya sea en conjunto ó cada uno de manera individual. Esta representación se extenderá a todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico, en operaciones comerciales, civiles o mercantiles, donde se obligue a la compañía a diferentes actos y contratos, sin límite de cuantías, incluyendo la constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones que establece la Ley y estos Estatutos, limitaciones que regirán sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías.

**ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEL REEMPLAZO DEL GERENTE GENERAL.-**

En caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General, lo reemplazará el Presidente con las mismas atribuciones y deberes señalados en los Artículos Vigésimo Segundo y Vigésimo Tercero de estos Estatutos.

**ARTICULO VIGESIMO SEXTO: PRORROGA DE**

**FUNCIONES.-** Aunque termine el período para el cual fueron elegidos los representantes y funcionarios, éstos continuarán en sus cargos hasta que la Junta General nombre a los sustitutos; salvo los casos de destitución, en que el funcionario destituido será inmediatamente reemplazado por el designado por la Junta General.

**ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DE LOS**

**COMISARIOS.-** La Junta General nombrará un Comisario principal y uno suplente. Al Comisario le corresponde el examen de la contabilidad, sus justificaciones, así como el estudio del estado económico y financiero de la compañía, para lo cual ejercerá las atribuciones señaladas en la Ley y presentará a la Junta General un informe sobre el cual deberá pronunciarse. Durará dos (2) años en el cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente, y tendrá todos los derechos y obligaciones previstos en la Ley.

**ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DE LAS UTILIDADES.-**

La Junta General resolverá sobre la distribución de utilidades de conformidad con lo que señale la Ley de Compañías. La compañía segregará de los beneficios líquidos por lo menos el diez por ciento (10%) para formar el fondo de reserva legal hasta que este fondo un valor igual al cincuenta por ciento (50%) del capital social.

**VIGESIMO NOVENO: EJERCICIO ECONOMICO.-**

El ejercicio anual de la sociedad se contará desde el primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año. **CUARTA:**

**SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL.-** El capital de la compañía es de Ochocientos Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 800,00) y está íntegramente pagado en la siguiente forma:

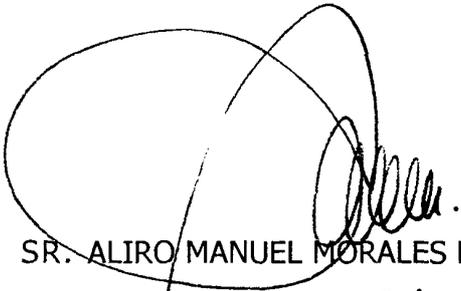
<b>ACCIONISTAS</b>	<b>ACCIONES</b>	<b>CAPITAL SOCIAL</b>	<b>CAPITAL PAGADO</b>
Aliro Morales Bernal	400	400,00	400,00
Carlos Morales Bernal	400	400,00	400,00
<b>TOTALES</b>	<b>800</b>	<b>US\$ 800,00</b>	<b>US\$ 800,00</b>

**QUINTA: FORMA DE PAGO.-** Los Accionistas de la compañía pagan el cien por cien del capital en numerario, el cual se demuestra con el certificado de integración de capital emitido por el Banco del Pichincha, que se adjunta. Por las aportaciones realizadas, Aliro Morales Bernal recibe de la compañía cuatrocientas acciones de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una; y Carlos Morales Bernal recibe de la compañía cuatrocientas acciones de Un Dólar de los Estados Unidos de América; las que sumadas en su totalidad dan el capital social de la compañía.

**SEXTA: MANDATO ESPECIAL.-** Los Accionistas de la compañía facultan al abogado Carlos Morales Bernal, para que realice todos los trámites necesarios tendientes a obtener la aprobación e inscripción de la presente Escritura de Constitución de la compañía y para que convoque a la primera Junta General de Accionistas.

**SEPTIMA: HABILITANTES.-** Se adjunta la siguiente documentación: 1) Fotocopias de las cédulas y censos de

los Accionistas; 2) La aprobación del nombre ASEM SER  
ASESORÍA Y SERVICIOS EMPRESARIALES S.A. emitida por  
la Superintendencia de Compañías; 3) Certificado emitido  
por el Banco del Pichincha que acredita la apertura de la  
cuenta de integración de capital. Usted, señor Notario, se  
servirá añadir las demás cláusulas de estilo para la plena  
validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta que se  
halla firmada por el señor Carlos Morales Bernal, Abogado  
con matrícula profesional número ochenta ochenta y uno,  
del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que los  
comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes y  
leída que les fue íntegramente esta escritura, por mí, el  
Notario firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual  
doy fe.-



SR. ALIRO MANUEL MORALES BERNAL

C.I.# 171006186-0

SR. CARLOS ALBERTO MORALES BERNAL

C.I.# 1710061878





**BANCO DEL PICHINCHA C.A.**

**CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Quito, 12 DE JULIO DEL 2006

Mediante comprobante No. **10219747**, el (la) Sr. **CARLOS ALBERTO MORALES BERNAL** XXXXXXXXXXXXXXX

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **800.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **ASEMSER ASESORIA Y SERVICIOS EMPRESARIALES S.A.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
ALIRO MANUEL MORALES BERNAL	US\$. 400.00
CARLOS ALBERTO MORALES BERNAL	US\$. 400.00
	US\$.
	US\$.
	US\$.

**TOTAL US\$. 800.00**

**OBSERVACIONES:**

Atentamente,

JEFE DE SERVICIOS - 800904315

Alexandra Campos-B

**FIRMA AUTORIZADA**

**AGENCIA**

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 1 foja(s) útil(es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe.

13 JUL 2006

Quito a, .....

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ  
NOTARIO





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
AMPLIACION DE DENOMINACION  
OFICINA: Quito

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7098101  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**SEÑOR:** HERDOIZA ARBOLEDA EMA FRANCISCA  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 10/07/2006 2:26:28 PM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**ASEMSER ASESORÍA Y SERVICIOS EMPRESARIALES S.A.  
APROBADO**

**SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 10/08/2006**

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**MARÍA LORENA ROSALES MONGE  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Disuelto por sentencia de Divorcio de Juez

con fecha ..... cuya copia se archiva ..... de ..... de .....

f.) ..... Jefe de Oficina

La separación conyugal, judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fue declarada mediante sentencia del Juez

con fecha ..... cuya copia se archiva ..... de .....

f.) ..... Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez

con fecha ..... cuya copia se archiva ..... de .....

f.) ..... Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 2 Pág. 184

En Cuenca Provincia de Azuay hoy día Veintayuno de Marzo del dos mil uno

El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de

APELLIDOS DEL CONTRAYENTE Alvaro Manuel Morales Bora

nacido en Tiquique - Chile el 26 de Diciembre

1967 de nacionalidad Chilena de profesión Empresario

con Cédula N° 9.361.845-9 domiciliado en Cuenca

anterior Divorciado hijo de Alvaro Morales Bora

y de Berta Bernal Acuña

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE Ruth Eulalia Espinoza

Wilches nacida en El Sagrado el 07 de Julio

1963 de nacionalidad Ecuatoriana de profesión Psicóloga Educadora

con Cédula N° 01024104-3 domiciliada en Cuenca

soltera hija de Jorge Enrique Espinoza

y de Elsa Wilches

LUGAR DEL MATRIMONIO Cuenca FECHA 21 de Marzo del 2001

En este matrimonio legitimaron a su hijo comun llamado

Dr. Rodrigo NOTARIA

OBSERVACIONES

El presente Matrimonio se realiza con Capitulaciones Matrimoniales realizado por los contrayentes ante el N.º Trigesimo Sexto del Canton Cuito de fecha 13 de Marzo de 2001. El contrayente reconoce como suyo al hijo que esta por nacer Esp. N.º 2016/01

FIRMAS: [Firmas manuscritas]

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SEPTIMA PROVISION DEL REGISTRO CIVIL DEL AZUAY  
Año 2001 Tomo 2 x fols. Págs. 184 Acta 584

Confero de Acuerdo al Artículo 122 de la Ley de Registro Civil, y

**CERTIFICO:**  
que es fiel Copia del Original.

Jefe Prov. de Registro Civil, Identificación y Seducción del Azuay

Quito, 07 de FEBRERO 2006

Es compulsada de la copia que en - 1 - foja(s) me fue presentada.- Quito a

10 ENE. 2006

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ  
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

Dr. Rodrigo Salgado Valdez  
NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON QUITO

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y EDUCACION  
COPIA INTEGRRA  
NACI. | MATRI. | DEFU. |  
No. 526835 USD. 0.51

CHILENA V2343 11242

CC. RUTH EULALIA ESPINOZA WILCHES  
SUPERIOR/LCTVS.PERM.POR LEY

ALIRO MANUEL MORALES BAZA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE  
BERTA EMA BERNAL AGUÑA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE  
QUITO-01-11-2001

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN  
QUITO-01-11-2013

FECHA DE CADUCIDAD  
CA. 1235458 AF

*[Signature]*

PLAZA DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIDAD No. 171006186-0

ALIRO MANUEL MORALES BERNAL

26 DICIEMBRE DE 1967

QUITO-CHILE

EXT. 31 20635 72814

QUITO-PCBA-2001 EXT.

*[Signature]*

PLAZA DERECHO

ESPECIE VALORADA \$ 4.00

**IMPORTANTE**

Es obligación del Extranjero comunicar a esta Oficina de Migración, cualquier cambio de dirección domiciliaria, el lugar de trabajo, estado civil, ocupación, calidad migratoria, pasaportes, actividad, etc.

**CEMS**  
Válido por un Año

*[Signature]*  
Ministro de Economía y Finanzas

*[Signature]*  
Subsecretario de Tesorería de la Nación

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION POLICIA NACIONAL

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

No. 284882

Nombres y Apellidos: MORALES BERNAL ALIRO MANUEL

Nacionalidad: CHILENO

Visa: 10-vi Reg. N. 3120635 72814

Actividad Autorizada: LUCRATIVAS PERMISOS

Lugar y Fecha Emisión: QUITO 10-02-2003

Valido Hasta: 10-02-2007

*[Signature]*  
JEFE DE EMPADRONAMIENTO

CHILENA V 4443 Y 3442  
 NO DACT  
 C/C SUSANA ALEXANDRA GUEYARA FIERRO  
 SUPERIOR COMERCIANTE  
 INSTRUCCION ALIRO MORALES  
 BERTA YMA BERNAL  
 QUITO 7-09-2.001  
 QUITO 7-09-2.013  
 FECHA DE CADUCIDAD  
 FORMA NO. C.A. 1 000 000 000  
 FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 CEDULA DE IDENTIDAD No. 171006187-8  
 CARLOS ALBERTO MORALES BERNAL  
 NOMBRES Y APELLIDOS  
 16 DE OCTUBRE DE 1.970  
 QUITO CHILE  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 REG. CIVIL EXT-2 601 601  
 QUITO PICHINCHA 1.993 EXT.  
 LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION  
 FIRMA DEL CEDULADO



ESPECIE VALORADA \$ 4.00

IMPORTANTE

Es obligacion del Extranjero comunicar a esta Oficina de Migracion, cualquier cambio de direccion domiciliaria, el lugar de trabajo, estado civil, ocupacion, calidad migratoria, pasaporte, actividad, etc.

*alberto*  
Ministro de Economia y Finanzas

*[Signature]*  
Subsecretario de Tesoreria de la Nacion

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO  
 DIRECCION NACIONAL DE INMIGRACION POLICIA NACIONAL  
 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
 No. 212233  
 Nombres y Apellidos: CARLOS ALBERTO MORALES BERNAL  
 Nacionalidad: CHILE  
 Visa: 10-III Reg. N° 206010601  
 Actividad Autorizada: COMERCIANTE  
 Lugar y Fecha Emision: QUITO 04-08-2005  
 Valido Hasta: 04-08-2006  
 JEFE DE EMPADRONAMIENTO



Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta PRIMERA copia certificada, firmada y sellada en Quito, a 14 JUL. 2006

EL NOTARIO

*[Signature]*  
RODRIGO SALGADO VALDEZ  
Dr. Rodrigo Salgado Valdez  
NOTARIA TIGRESIMA NOTARIA 1

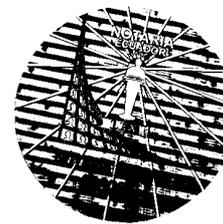


*[Handwritten mark]*

**ZON: Mediante Resolución No.06.Q.IJ 2544 dictada por la Superintendencia de Compañías el 19 de julio del año 2006, fue aprobada la escritura pública de constitución de la compañía **ASEMSER ASESORÍA Y SERVICIOS EMPRESARIALES S.A.**, otorgada en esta Notaria, el 13 de julio del 2006.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito a 20 de julio del año 2006.-**

*Rodrigo Salgado Valdez*

**DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ  
NOTARIO CECESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO**



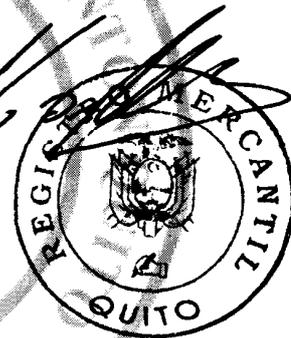


REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **06.Q.IJ. DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 19 de julio de 2.006, bajo el número **1901** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**ASEMSER ASESORÍA Y SERVICIOS EMPRESARIALES S.A.**", otorgada el trece de julio del año dos mil seis, ante el Notario **VIGÉSIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **029502**.- Quito, a veinticinco de julio del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR**.-

*Raúl Gaybor Secaira*  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**



RG/mn.-



**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.15898

Quito, 27 de julio de 2006

Señores  
BANCO DEL PICHINCHA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ASEMSER ASESORÍA Y SERVICIOS EMPRESARIALES S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Daniel Alvarez Celi  
ESPECIALISTA JURIDICO